



## CIRCULAR N°519

Santiago, 1° de agosto de 2024

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220 y el artículo 26 del Manual de Operaciones con Mutuos o Préstamos de Dinero ("Manual de Mutuos"), acordó establecer que los Contratos administrados por un Administrador cuya inscripción en el Registro de Administradores haya sido cancelada, serán puestos a disposición de los Corredores o Titulares, a cuyo nombre se encuentren registrados los respectivos Contratos, a fin de que sean retirados de custodia dentro del plazo de 90 días, contados desde que se haya efectuado la comunicación señalada en el artículo 25 del Manual de Mutuos, o bien, dentro del mismo plazo, podrán encargar su administración a otra entidad inscrita en el Registro de Administradores, lo cual deberá ser notificado por el Corredor y el nuevo Administrador a la Bolsa, antes del vencimiento del plazo indicado.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en el Manual de Mutuos.

**Vigencia:** La presente circular comenzará a regir a contar del 16 de agosto de 2024.